

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL XXXX, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, DENTRO DEL MODELO «OBJETIVO VIOLENCIA CERO».

En Valladolid, a -----

REUNIDOS,

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León Q9750009D, nombrado mediante Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida mediante Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a xxxxxxx, en virtud de las competencias que le atribuye el art. xxxxx, con NIF xxxxxx e inscrito en el xxxxx mediante xxxxxxx, con el xxxxx

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN:

Que con fecha xxxxxx, se suscribe convenio marco de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y xxxxxx, en materia de Violencia de Género.

Que mediante xxxxx.

Para la consecución del objeto de esta colaboración y, reconociéndose capacidad legal para obligarse, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el XXXXXs, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la prevención, detección e intervención con víctimas de violencia de género, en el marco del Modelo de atención integral a víctimas de violencia de género en Castilla y León Objetivo Violencia Cero.

SEGUNDA.- Compromisos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Revisar y aprobar la propuesta de formación realizada por xxxxxxxx, así como realizar el seguimiento del desarrollo y cumplimiento de objetivos de la misma. Este programa se desarrollará, conforme a lo dispuesto en el **Anexo I del presente Convenio**.
- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León asumirá los gastos que genere la ejecución del programa formativo, hasta un máximo de veintidós mil setecientos euros (22.700€), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.64900.
- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León emitirá los certificados de aprovechamiento en base al informe previo emitido por xxxxxx.
- El abono de las cantidades por la Gerencia de Servicios Sociales, se realizará, de la siguiente forma:
 - o La cuantía de las ponencias, por ponente y jornada, se establecerá tomando como referencia lo previsto en la Resolución del 27 de enero de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales, de acuerdo al baremo establecido en la Orden PRE/1310/2019, de 16 de diciembre, por la que se regulan los diferentes tipos de colaboración no permanente en las actividades organizadas por la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), y se determina el régimen de indemnizaciones por esta colaboración y las cuantías correspondientes.

- El xxxxxxxx justificará documentalmente la realización de las actividades de formación. A tal efecto remitirá documento de justificación y liquidación donde consten los datos personales de cada ponente y las cuantías correspondientes a cada uno de ellos, por horas de formación impartida y número de alumnado participante, especificando las horas de formación sincrónica y asincrónica. Junto a los certificados deberá remitirse *una ficha de datos por cada curso*, en la que se incluirán, además de datos de los y las asistentes, aspectos como canales de difusión utilizados, repercusión en los medios o el resultado de las evaluaciones realizadas tras la celebración de cada curso.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: Únicamente podrá imputarse al convenio el importe del I.V.A de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención de I.V.A. En tal caso, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El plazo para presentar la documentación justificativa de los gastos, será desde la firma del presente convenio hasta el 15 de diciembre de 2023.
- Con objeto de facilitar la gestión de los gastos que se generen en la ejecución del presente convenio se podrán efectuar libramientos por anticipado, correspondientes a las actividades a realizar durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- Compromisos del xxxxxxxx

El xxxxxxxxxx, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- Realizar la propuesta formativa, detallando ponentes y contenido formativo, duración y secuencia y siendo la responsable de su desarrollo y ejecución.

- Emitir al finalizar cada edición, certificación de la xxxxxxxx, con la relación de participantes que han cumplido todos los requisitos para la obtención del certificado de aprovechamiento de la formación.
- Organizar y difundir mediante xxxxxxxx, el programa de formación en materia de violencia de género, así como coordinar la actuaciones de estos, y comunicar las incidencias que surjan en la ejecución del programa.
- Proporcionar los medios personales y materiales precisos para la ejecución del programa de formación.
- Elaborar una memoria final que deberá contener al menos indicadores, en su caso desagregados por sexos, sobre:
 - o Número, contenidos y distribución de horas de formación impartida.
 - o Número de personas formadas en las materias relacionadas con el objeto del convenio.
 - o Evaluación de los resultados obtenidos tanto en relación a los ponentes, como de los contenidos y desarrollo del mismos.
 - o Cualesquiera otras que se determinen por la Comisión de seguimiento establecida en el presente Convenio.
- Entregar una copia del material formativo elaborado para el desarrollo de los cursos.

CUARTA.- Titularidad de los resultados obtenidos

La propiedad intelectual derivada de las actuaciones en que se materialice el Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. No obstante, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el xxxxxxxx podrán ejercer los derechos de explotación gratuita de las obras que se realicen en ejecución de este Convenio.

QUINTO - Identidad corporativa

Las partes deberán incluir la imagen institucional de la Junta en los elementos materiales que se generen en el desarrollo de las actividades objeto de los convenios

anuales de colaboración (carteles, material impreso, medios electrónicos y audiovisuales, así como las menciones en medios de comunicación). La imagen institucional se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Imagen Corporativa de la Junta de Castilla y León, así como al Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que establece esta obligación para aquellas actuaciones que conlleven aportación económica.

SEXTO - Tratamiento de datos de carácter personal

El acceso y tratamiento de datos de carácter personal que implique la ejecución de este convenio deberá cumplir con la normativa reguladora de tratamiento de datos de carácter personal y, en concreto, con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

SÉPTIMO.- Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se reunirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos en representación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León designados por el Gerente de Servicios sociales, siendo uno de ellos un/a técnico/a de la Dirección General con competencias en materia de mujer que actuará como Secretario/a, y dos en representación xxxxxxxx.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario cuando sea requerido por cualquiera de las partes.

A tales reuniones podrán asistir otras personas cuando se estime oportuno, en calidad de asesores, a solicitud de cualquiera de las partes.

La presidencia y la secretaría de la comisión corresponderán a los representantes de la Gerencia de Servicios Sociales

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y propondrá acciones de mejora, además de resolver cuantas cuestiones pueden derivarse de la interpretación y ejecución del Convenio. Asimismo, planificará las actuaciones referidas en la cláusula segunda y tercera.

A esta Comisión, como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en los artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Vigencia.

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de la firma hasta el 30 de noviembre de 2023.

NOVENO.- Modificación y extinción

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Este Convenio, además de por las causas de extinción previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aplicación del artículo 51.2.e), también podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.

El Convenio quedará asimismo resuelto unilateralmente por incumplimiento de las estipulaciones por la otra parte, y por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora, debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

En caso de extinción del Convenio, por causas diferentes a la finalización del periodo de vigencia, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio.

En todo caso, las partes firmantes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del Convenio.

DÉCIMO.- Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA GERENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES
DE CASTILLA Y LEÓN

POR xxxxx

ANEXO I

Programa de formación en materia de violencia de género (Año 2023)

A) Cuantía máxima del programa y aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	09.21.232A01.64900	22.700 €

a. Formación on-line destinados a Trabajadores Sociales

Se organizarán un total de 3 ediciones: (una básica y dos especializadas)

Número de asistentes previstos en cada edición (125 participantes).

- *Destinatarios/as:*

Trabajadoras y Trabajadores Sociales de Castilla y León.

- *Metodología:*

En todas las ediciones de los cursos (nivel básico y nivel especializado) se aplicará una metodología teórica- práctica, fomentando en todo momento el debate, la participación y reflexión de las personas asistentes. Todo ello apoyado de material documental y casuístico para reforzar el contenido teórico.

En todas las ediciones se realizará:

- Una exposición teórica del marco conceptual.
- Presentación gráfica.
- Casos prácticos.
- Foros de debate

b. Contenido formativo.

Nivel Básico: Violencia de género: Prevención, detección e intervención desde el trabajo social (nivel I)

Módulo I: El fenómeno de la violencia contra la mujer en el mundo

Módulo II: La violencia de género: Marco legal y conceptual

Módulo III: El proceso de intervención con víctimas de violencia de género.

Módulo IV: Red Nacional de unidades de violencia sobre la mujer

Nivel Especializado: Violencia de género: Prevención, detección e intervención desde el trabajo social (nivel II)

Módulo I – Violencia en la juventud: Prevención, detección e intervención desde el Trabajo Social.

Módulo II – Violencia de género, explotación, sexual y trata: prevención, detección e intervención desde el Trabajo Social

Módulo Transversal: Red Nacional de Unidades de violencia sobre la Mujer

D) Calendario de las actividades formativas

Se realizarán telemáticamente tres ediciones (una edición del curso nivel básico y dos ediciones del curso nivel especializado, antes del 10 de noviembre de 2023, en las fechas que acuerden las partes firmantes.

Los contenidos que conforman las 27,5 h de duración de la **edición del curso del nivel básico**, se han distribuido atendiendo a criterios de calidad y eficacia del proyecto formativo en:

- 17,5 horas de formación sincrónica normalizada (en la que se desarrollarán los contenidos teóricos relativos a los módulos I, II, III y IV)
- 10 horas de formación asincrónica normalizada, en ellas, se llevarán a cabo: desarrollo de casos prácticos, foros de debate, tutorías, documentación de consulta, cuestionarios y evaluaciones respecto de los contenidos del curso.

Los contenidos que conforman las 27,5 h de duración de **cada edición del curso del nivel especializado**, se han distribuido atendiendo a criterios de calidad y eficacia del proyecto formativo en:

- 14 horas de formación sincrónica normalizada (en la que se desarrollarán los contenidos teóricos relativos a los módulos I y II)
- 2,5 horas de formación sincrónica normalizada (en la que se desarrollarán los contenidos teóricos relativos al módulo transversal)
- 6 horas de formación sincrónica normalizada (en la que se llevarán a cabo las exposiciones de proyectos, experiencias y buenas prácticas)
- 5 horas de formación asincrónica normalizada, en ellas, se llevarán a cabo: desarrollo de casos prácticos, foros de debate, tutorías, documentación de consulta, cuestionarios y evaluaciones respecto de los contenidos del curso.